



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPCP

Pucallpa 25 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 004-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó el Acuerdo N° 037-2019, contenido en el Expediente Interno N° 03498-2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Art. 192° Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y en los Art.73 las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos y otros;

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, se señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo la implementación de la Visita Domiciliaria por Actor Social para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local. El grupo objetivo priorizado para la Visita Domiciliaria por Actor Social son los niños menores de 12 meses;

Que, el distrito de Calleria, ha conformado la Instancia de Articulación Local del Distrito de Calleria, que permitirá el desarrollo humano en base de estrategias que articulen horizontal y verticalmente a las instituciones presentes en la localidad y lograr un Municipio y comunidades saludables sin anemia.

Que, estando dispuesto en el Artículo 9 Numeral 2 y artículo 39° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Instancia de Articulación Local - IAL, presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, e integrado por las siguientes instituciones/organizaciones que trabajan temas de niñez:



- Poder Judicial
- Mesa de Lucha Contra la Pobreza
- CONADIS
- MIDIS y sus programas sociales
- Registro Civil-MPCP
- DEMUNA MPCP
- ONG Flora Tristan
- Sub Gerencia de Juventudes – MPCP
- Junta Administradora de Agua –JASS
- Direccion UDR – SIS – Ucayali
- Coordinadora Distrital Vaso de Leche
- Defensoria de Pueblo
- Comisaria de Pucallpa
- ONG Manuela Ramos
- Presidenta de Comedores Populares
- ONG PRISMA
- RENIEC



**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Secretaria Técnica de la IAL a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo de los niños que viven en el distrito de Calleria.

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR** que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes para evaluar el avance y planificar las acciones para cumplir su rol en el marco del cumplimiento de las Acciones de Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del Programa Presupuestal Articulado Nutricional y en cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario local de mayor circulación de la localidad;

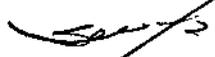
**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria general, la distribución de la presente ordenanza Municipal;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL